

COMUNICADO

Clínica Las Condes S.A. ("CLC") en relación a las declaraciones emitidas por el Fondo Nacional de Salud (Fonasa) y la Superintendencia de Salud, relativas a las atenciones de salud prestadas por esta Institución con ocasión de la pandemia por Covid-19, declara lo siguiente:

1. Tal como se comunicó al mercado a través del hecho esencial de fecha 14 de enero de 2021, CLC es una sociedad anónima abierta que se encuentra doblemente fiscalizada por la Comisión para el Mercado Financiero y la Superintendencia de Salud. En su calidad de sociedad anónima abierta, que tiene como giro el otorgamiento de prestaciones de salud, CLC se rige por la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas. Dichos cuerpos legales imponen a su Directorio la obligación de velar por el interés social de la Sociedad y de todos sus accionistas. Las declaraciones emitidas por las autoridades de salud a que hace referencia el presente comunicado, importan un desconocimiento de esta obligación de resguardar el interés social CLC y de todos sus accionistas.
2. CLC ratifica que no ha recibido ninguna cantidad de dinero por parte de Fonasa, en relación a la totalidad de los pacientes relacionados con la pandemia Covid-19, derivados a través de la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGCC) del MINSAL así como aquellos pacientes con o sin Covid-19 que consultaron espontáneamente a nuestro servicio de urgencia en atención a la pandemia Covid-19, los que fueron atendidos con el más alto estándar de calidad, otorgándoles atenciones de salud oportunas, continuas y resguardando los derechos de cada uno de estos pacientes.
3. En ese contexto, CLC no tiene vigente un contrato con Fonasa para otorgar prestaciones bajo la modalidad denominada GRD, porque en su oportunidad y en forma previa al inicio de la pandemia, decidió voluntariamente y resguardando su interés social, no participar en la licitación convocada por Fonasa para esta forma de valorización de prestaciones.
4. Una vez decretado el estado de excepción constitucional de catástrofe y adoptadas las distintas medidas gubernamentales con ocasión de la pandemia por Covid-19, CLC se avocó con todos sus recursos humanos y materiales a cumplir cada una de dichas medidas. De esta forma, y por imposición de la autoridad integró su infraestructura a la red pública de salud para atender a la totalidad de pacientes

relacionados con la pandemia Covid-19, con los más altos estándares de calidad de atención de salud.

5. Fonasa declaró que, aun cuando no existe contrato entre ésta y CLC, iba a concurrir al pago de todas las prestaciones de salud antes mencionadas bajo mecanismo de valorización GRD. Sin embargo, en el caso de CLC la estimación de esas tarifas no permiten cubrir los costos fijos y de operación del recinto de salud.
6. Producto de lo anterior, Fonasa pretendió y pretende imponer a CLC la firma forzada de un contrato, el que fue rechazado por la Sociedad dado su evidente afectación al interés social de esta Sociedad.
7. Adicionalmente, y no obstante que Fonasa adeuda el pago por las atenciones de salud asociadas a la pandemia de Covid-19, exigió que CLC asumiera costos financieros por la vía de exigirle el otorgamiento de una cuantiosa boleta de garantía.
8. Finalmente, resulta incomprensible que, atendidas las circunstancias por las cuales atraviesa nuestro país y el ingente esfuerzo que este prestador de salud y todos sus funcionarios han practicado para contribuir a la red integrada de salud, Fonasa utilice como excusa para no pagarle a este prestador el hecho que no se haya suscrito un contrato que a todas luces afecta el interés social de esta Sociedad.

CLINICA LAS CONDES S.A.